INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

Nº 44 -IGP/2017
Lima, 6 de marzo de 2017

VISTO, El Memo N° 017-2017-IGP/ROJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del Visto, el **Dr. MARCO ANTONIO MILLA BRAVO**, Investigador Científico Principal y Director del Radio Observatorio de Jicamarca (ROJ) del Instituto Geofísico del Perú (IGP), informa que ha sido invitado para participar como miembro externo en la reunión del EISCAT "Science Oversight Committee", que se realizará en la ciudad de Cambridge (Reino Unido), del 15 al 16 de Marzo de 2017;

Que, los gastos que generen el citado viaje y su permanencia durante los días indicados no irrogarán gasto alguno a la entidad, debido a que serán financiados en su totalidad por los organizadores del evento;

Que las fechas previstas de salida y llegada a Lima serán el 13 y 17 de marzo de 2017, respectivamente;

Que, durante su ausencia, se sugiere que las funciones administrativas del Radio Observatorio de Jicamarca (ROJ) sean encargadas a la Ing. Nora Maria Pierina Morales de Maeda, personal del IGP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y en su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; en la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017; en el Decreto Legislativo Nº 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; y en la Directiva de Procedimiento para la solicitud de autorización para la participación de personal del Instituto Geofísico del Perú en eventos nacionales y extranjeros, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 259-IGP/2015, de fecha 07.08.2015; y según las facultades otorgadas en la Resolución Ministerial N° 386-2016-MINAM, de fecha 15.12.2016;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Ing. Nora Maria Pierina Morales de Maeda, trabajadora de la Entidad, las funciones administrativas del Radio Observatorio de Jicamarca (ROJ), ello mientras dure la ausencia del Dr. Marco Antonio Milla Bravo, Investigador Científico Principal de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase a favor del Dr. Marco Antonio Milla Bravo.

ARTÍCULO TERCERO.- El citado Investigador, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado a la Presidencia Ejecutiva, describiendo las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Dr. HERNANDO TAVERA H.
Presidente Ejecutivo (e)